



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**ESTATUTO DEL DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS MAYORES  
DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA**

Aprobada por acuerdo de: 21 de diciembre de 2017.  
Publicación B.O.P.: 12 de abril de 2018.  
Aplicable a partir de: 13 de abril de 2018.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

### ***ESTATUTO DEL DEFENSOR/A DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA***

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

La figura del/de la Defensor/a de las personas mayores de la ciudad de València tiene como misión fundamental la promoción y defensa de sus derechos en general y en particular ante el complejo mecanismo burocrático que constituye la Administración.

Su creación se inscribe en el ámbito del impulso que la Concejalía de Personas Mayores quiere dar para que las personas mayores participen en órganos y espacios de intervención, tanto en la vertiente de personas usuarias como de representantes del colectivo, para que en su conjunto se refuerce la capacidad de la participación como herramienta para la consecución de fines que tienen un carácter sectorial, pero fundamentalmente un carácter social.

Nuestro sistema cuenta con órganos y con fórmulas administrativas que permiten mantener una vigilancia acerca del respeto de los derechos que se tienen como ciudadanos/as y el cumplimiento de las normas que los protegen. El/la Defensor/a del Pueblo, el control administrativo de carácter interno y el de los tribunales de justicia, son los mecanismos esenciales a los que recurrir ante la vulneración de cualquiera de ellos.

Junto con los dispositivos mencionados, se considera apropiado instituir un órgano imparcial e independiente que ejerza un servicio público en la promoción y defensa de la legalidad y de los derechos de las personas mayores.

En lo que respecta al cumplimiento de los principios de buena regulación debe subrayarse que esta norma persigue el objetivo de dar una relevancia social al sector poblacional de las personas mayores, reforzar con su figura la defensa de los derechos, acercar las acciones a las personas afectadas y por ende actuar con una mayor proximidad e inmediatez en el ejercicio de las funciones que se le atribuyen; recoge la regulación imprescindible para atender dichos objetivos y junto con el Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Excelentísimo Ayuntamiento de València y otras normas previstas en tramitación, contribuirá a crear un marco normativo estable y claro para las personas mayores de la ciudad de Valencia; se trata de una iniciativa que evita cargas administrativas innecesarias ya que las tareas de apoyo a la persona que ejerza las funciones de Defensor/a de las Personas Mayores recaerán en el Servicio de Personas Mayores del Ayuntamiento de València; finalmente, la regulación de esta figura no afecta a gastos o ingresos públicos.



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

Los principios de participación y transparencia han sido atendidos sometiendo el texto a la consideración de la Asamblea de Centros Municipales de Actividades en su sesión de fecha de 22 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València. Las presentes actuaciones administrativas incorporan el acta correspondiente.

En su articulado el Estatuto hace hincapié en aspectos relacionados con las funciones de enlace y colaboración de esta figura; su tarea de asesoramiento, información, atención y ayuda en las relaciones de las personas mayores con la Administración Municipal y el resto de organismos y entidades dependientes de la misma; la supervisión de las condiciones de calidad de vida en el término municipal de Valencia; la canalización de las sugerencias de las personas mayores; la puesta en conocimiento a las autoridades competentes las irregularidades detectadas en las actuaciones tanto de las administraciones públicas como de las entidades privadas que prestan sus servicios a este colectivo; y la defensa de los derechos de los/las abuelo/as mayores en relación con sus nietos/as.

### ***TÍTULO PRELIMINAR***

#### **Artículo uno. Naturaleza**

1.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores es un órgano comisionado del Ajuntament de València, con carácter unipersonal, con amplias facultades para la defensa de los derechos de las personas mayores.

2.- La misión del Defensor/a de las Personas Mayores es proteger los derechos y libertades de las personas mayores de 60 años de la ciudad de València.

3.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores dependerá orgánicamente de la Concejalía de Personas Mayores y, por tanto, dicha figura representativa quedará adscrita a dicha Regiduría.